



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del veinte de octubre del dos mil veinte.

El cinco de octubre del dos mil veinte, a las diecisiete horas con treinta y cuatro minutos se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 160-2020**, en la que requieren:

1. Registro de audio de las sesiones del pleno correspondientes a los días 9 y 30 de septiembre y lunes 3 de octubre, ambas del año en curso, específicamente en los puntos relacionados a los archivos militares de la masacre conocida como la de El Mozote.

2. Correos electrónicos intercambiados por los comisionados y empleados del IAIP, de fecha 29 y 30 de septiembre del año en curso, referente al posicionamiento sobre los archivos militares de la masacre conocida como la de El Mozote.

3. Registro de audio de las reuniones de comisionados del IAIP con la Mesa de Transparencia de fecha 21 de agosto y 30 de septiembre del año en curso.

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

IV. Sobre la información relativa anteriormente, luego de recabar y determinar que no existan datos personales, procedo a entregar lo siguiente:

- Video o audio y acta de la sesión de pleno extraordinaria, de las comisionadas y comisionados de ese Instituto, celebrada el día martes 9 de septiembre de 2020: <https://drive.google.com/file/d/1SAAtqHeNSAzqOLiK5A5pNnvg9QncIsYW/view?usp=sharing>



- Con respecto a audio de sesión de Pleno de fecha treinta de septiembre del presente año, se ha realizado la verificación en todas las actas y ese día no se llevó ninguna sesión de Pleno, esto lo podrá constatar en los correos electrónicos intercambiados en dicha fecha, por tanto, de acuerdo al Art. 73 de la LAIP, procedo a declarar la inexistencia de lo solicitado.
- Video o audio y acta de la sesión de pleno, de las comisionadas y comisionados de ese Instituto, celebrada el día 5 de octubre del 2020: https://drive.google.com/file/d/1_OvrAq8wg3TprPOHMuy6JyRlflfacOfy/view?usp=sharing
- Procedo a entregar los correos electrónicos intercambiados por los comisionados y empleados del IAIP, de fecha 29 y 30 de septiembre del año en curso, referente al posicionamiento sobre los archivos militares de la masacre conocida como la de El Mozote, estos serán remitidos por adjunto.
- Registro de audio de las reuniones de comisionados del IAIP con la Mesa de Transparencia de fecha 21 de agosto del 2020: <https://drive.google.com/file/d/1u-DST2Rt9W4xBw6AJuP3Uxp2xcFbDjwq/view?usp=sharing>
- Registro de audio de las reuniones de comisionados del IAIP con la Mesa de Transparencia de fecha 30 de septiembre del año en curso: <https://drive.google.com/file/d/1SAAtqHeNSAzqOLiK5A5pNnvg9OnclsYW/view?usp=sharing>

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP y 54 del Reglamento de la LAIP, **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE la información señalada anteriormente, está será enviada y debido al volumen de la misma, tendrá que ser descargada por el solicitante.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

